

Art. 2.—El presente Decreto modifica el Artículo 3 del Decreto N° 881, de fecha 16 de enero de 1967.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

Decreto N° 895, que integra el Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

(G. O. N° 9021, del 18 de Enero de 1967)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 895**

VISTO el artículo 26 de la Ley que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, N° 31 del 25 de octubre de 1963, modificada por la Ley N° 77 del 3 de diciembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

ARTICULO UNICO.—Además de los Miembros ex-oficio del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, el mismo estará integrado por los señores Rafael Hall Guzmán, Dr. Efraín Reyes Duluc, Otilio Ma. Hernández, Bernardino Ortíz Vargas y Ramón Isidro Ditrein D'az.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**